

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XVII

PANAMÁ, 28 DE ENERO DE 1920

NÚMERO 3281

PODER EJECUTIVO

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo,

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 3ª.—Casa particular: Calle 1, N° 30.

Secretario de Relaciones Exteriores,

ERNESTO T. LEFEVRE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle A, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Norte, N° 10.

Secretario de Instrucción Pública,

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Norte, N° 9.

Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: «El Floral», Río Abajo.

EDITADA

POR LA

IMPRENTA NACIONAL

CALLE 11 SUR, NUMERO 2.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año..... B. 6.00
Por seis meses..... 3.00
Por tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 13 de 1900 «sobre reformas civiles y judiciales» a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1909, sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre adjudicación y administración de tierras baldías e indultadas, a B. 1.00 el ejemplar.

Los mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres, a B. 0.75 cada ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LEO. GONZÁLEZ.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se encuentra de venta la colección de Leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

AVISO

En la Oficina de Fiscalización de Cuentas, Sección de Ingresos, se vende el «Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá», a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Jefe de la Sección de Ingresos,

JUAN BRIN.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 155 de 6 de Enero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.....	9529
Resolución número 156 de 6 de Enero de 1920, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.....	9529
Certificado número 524 de registro de marca de fábrica.....	9529
Certificado número 525 de registro de marca de fábrica.....	9529

DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Resolución número 4-0 de 5 de Enero de 1920, por la cual se acepta una renuncia.....	9529
Resolución número 5 de 5 de Enero de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento.....	9529
Resolución número 6 de 5 de Enero de 1920, por la cual se hace un traslado.....	9529
Resolución número 7 de 9 de Enero de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento.....	9529
Resolución número 8 de 14 de Enero de 1920, por la cual se aprueba un nombramiento.....	9529
Resolución número 9 de 14 de Enero de 1920, por la cual se concede una licencia.....	9529

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Cuadro de las operaciones efectuadas en la Sección de Personas en el mes de Noviembre de 1919. (Personas).....	9529
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 10 de Enero de 1920.....	9529

PROVINCIA DE COLÓN

DISTRITO DE SANTA ISABEL

Acuerdo número 14 de 1919, de 26 de Diciembre, sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito para la vigencia económica de 1920.....

9529

Arreos Oficiales.....

9529-30

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE FOMENTO

RESOLUCION NUMERO 153

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 153.—Panamá, 6 de Enero de 1920.

En escrito de fecha 12 de Diciembre de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado de la *Sinclair Refining Company*, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio aceites combustibles minerales, vegetales, animales y artificiales; aceites lubricantes minerales, animales, vegetales y artificiales, y grasas lubricantes minerales, vegetales, animales y artificiales.

La marca consiste en la palabra distintiva GRAPELADE, y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, forma y tamaño, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor E. S. Humber ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 5095 de 23 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *The Welch Grape Juice Company*, de Westfield, Chautauque, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.

Expedir el Certificado correspondiente y archivar el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Enero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 504, expedí el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

RESOLUCION NUMERO 154

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por el señor E. S. Humber.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 154.—Panamá, 6 de Enero de 1920.

En escrito de fecha 7 de Mayo de 1919, el señor E. S. Humber, en su carácter de apoderado de la *Sinclair Refining Company*, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes que usan para amparar y distinguir en el comercio aceites combustibles minerales, vegetales, animales y artificiales; aceites lubricantes minerales, animales, vegetales y artificiales, y grasas lubricantes minerales, vegetales, animales y artificiales.

La marca consiste en la palabra distintiva «OPALINE», y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

Teniendo en cuenta: que se han pagado los derechos fiscales correspondientes; que se han depositado en esta Secretaría cuatro marbetes y un clisé de la marca que se ha acompañado el comprobante de que la marca ha sido registrada en el país de su origen; que el señor E. S. Humber ha presentado el poder que lo faculta para actuar en este asunto; y por último, que la primera publicación de la solicitud aparece en la GACETA OFICIAL número 5095 de 23 de Mayo de 1919, fecha desde la cual han transcurrido más de noventa días sin que se haya presentado oposición alguna en contrario al registro de la marca en referencia.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo los derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República de Panamá, *The Sinclair Refining Company*, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América.

Expedir el Certificado correspondiente y archivar el expediente.

Regístrese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 6 de Enero de 1920.

En esta fecha, y bajo el número 505, expedí el Certificado a que esta Resolución se refiere.

El Jefe de la Sección Segunda,

Roberto R. Rojo.

CERTIFICADO NUMERO 504

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: Enero 5 de 1920.
Caduca: Enero 6 de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE FALTAR.

Que mediante el cumplimiento de las

formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 153 de esta misma fecha, una marca de fábrica de THE WELCH GRAPE JUICE COMPANY, domiciliada en Westfield, Chautauqua, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, para jaleas de uvas u otras clases de frutas conservadas que se elabora o fabrica en Westfield, Chautauqua, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Mayo de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3094 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 24 de Mayo de 1919.

Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

La marca consiste en la palabra distintiva GRAPELAGE, y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, formas y tamaños y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

CERTIFICADO NÚMERO 505

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Enero de 1920.
— Caduca: 6 de Enero de 1930.

BELISARIO PORRAS.

Primer Designado Encargado del Poder Ejecutivo.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesa-

dos, y dejando a salvo los derechos de tercero, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 154 de esta misma fecha, una marca de fábrica de la Sinclair Refining Company, domiciliada en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, para aceites combustibles minerales, vegetales, animales y artificiales; aceites lubricantes minerales, vegetales, animales, etc. que se elabora o fabrica en Chicago, Estado de Illinois, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido al reverso de esta hoja, donde asimismo aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 7 de Mayo de 1919 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 3098 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 23 de Mayo de 1919.

Panamá, a los seis días del mes de Enero de mil novecientos veinte.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

DESCRIPCIÓN DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva «OPALINE», y se aplica de manera que se estime conveniente, y la compañía dueña se reserva el derecho de usar la marca en todos colores, tamaños y formas, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo que es como se deja dicho.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

RESOLUCION NÚMERO 4-B

por la cual se acepta una renuncia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 4-B.—Panamá, Enero 5 de 1920.

Acéptase la renuncia que ha presentado a este Despacho el señor Carlos A. Jovanó, del puesto de Telegrafista de Quinta clase de la Oficina de David, en

telegrama de fecha de ayer, y dándose las gracias por los servicios prestados durante el tiempo que estuvo al frente del cargo que hoy dimitte.

Comuníquese y publíquese.

El Director General de Correos y Telégrafos,

JUAN B. SOSA.

RESOLUCION NÚMERO 5

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 5.—Panamá, 8 de Enero de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por el señor Inspector de la Tercera Sección del Telégrafo al señor Dagoberto Velasco para Guarda de Pedasí y Punta Mala en reemplazo de Cecilio Buitrón.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NÚMERO 6

por la cual se hace un traslado.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 6.—Panamá, 9 de Enero de 1920.

Trasládase al señor Cristóbal Martínez del puesto de Oficial de Mecánico de la Agencia Postal de Panamá al de Ayudante del Mecánico electricista en la Inspección General de Telégrafos, puesto vacante en la actualidad por la separación del señor Agustín Cedeño.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NÚMERO 7

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 7.—Panamá, 9 de Enero de 1920.

Apruébase el nombramiento de Cartera de la Oficina Central de esta ciudad, hecho en la señorita Emilia Retally.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA.

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NÚMERO 8

por la cual se aprueba un nombramiento.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 8.—Panamá, 14 de Enero de 1920.

Apruébase el nombramiento hecho por el señor Inspector de la Tercera Sección del Telégrafo al señor Alejo Bósquez, para Guarda de Pesé y Océ.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

RESOLUCION NÚMERO 9

por la cual se concede una licencia.

República de Panamá.—Dirección General de Correos y Telégrafos.—Resolución número 9.—Panamá, 14 de Enero de 1920.

Concédese a la señorita Rita Cowan la licencia que solicita para separarse del puesto de Ayudante 2º de la Agencia Postal de Colón, por el término de 30 días renunciabiles.

Comuníquese y publíquese.

JUAN B. SOSA,

Director General de Correos y Telégrafos.

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CUADRO

de las operaciones efectuadas en la Sección de Personas en el mes de Noviembre de 1919

PERSONAS

NOMENCLATURA	DÍAS DEL MES																															Total de documen- tos insc- ritos	Valor del derecho de inscripción
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
Albaceas.....																	2														2	6.00	
Poderes.....								1		1				1						1											4	10.00	
Revocación de poderes.....															1																1	3.50	
Sociedades.....	1					1																									2	6.00	
Insolvencias.....																																	
Reconocimiento de deuda.....																																	
Curadores.....																																	
Cancelaciones.....																																	
Tutelas.....																																	
Interdicciones.....																																	
Ausencias.....																																	
Presunción de muerte.....																																	
Capitulaciones matrimoniales.....																																	
Autorización del marido a la mujer.....																																	
Separación de cuerpos.....																																	
Divorcios.....																																	
TOTALES.....	1					1			1		1			1	1		2			1											9	B. 25.50	

Panamá, 29 de Noviembre de 1919.

El Jefe de la Sección de Personas,

ERNESTO NICOLAU.

DOCUMENTOS INSCRITOS	DOCUMENTOS DEFECTUOSOS
9	

RELACION

de los documentos presentados a la Oficina de Registro de la Propiedad, en el día 16 de Enero de 1920.

Oficio número 11 de 15 de los corrientes, del Juez Segundo de este Circuito, en el cual ordena la cancelación de un embargo decretado sobre una finca de propiedad de Esteban Huertas.

Oficio de 15 de los corrientes, dictado por el Abogado Ejecutor del Banco Nacional, Ernesto Brin, por el cual ordena la cancelación de un embargo decretado sobre una finca de propiedad de Vicente Meneses.

Escritura de 25 de Noviembre de 1919, otorgada ante Leo K. Martus, Notario Público del Condado y Ciudad de Nueva York, por la cual Jesse Middleton Hyatt confiere poder general a Wilfred V. N. Powelson.

Escritura número 62 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual José Antonio Zubiate declara las construcciones de varias casas ubicadas en esta ciudad.

Patente de nacionalización de la balandra «Santa María», expedida el 7 de los corrientes por el Jefe de la Sección de Ingresos, de propiedad de Lorenzo Riquibert.

Diligencia de fianza de 30 de Diciembre del Juzgado Primero del Circuito de Colón, por la cual Tomás Barton Lawrence se constituye fiador de Cyril Lawrence para responder de las costas del juicio ordinario contra Evelyn Wright.

Certificado número 247 de 6 de Noviembre de 1917, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial de Jacob Lewis.

Certificado número 373 de 17 de Enero del año pasado, extendido ante el Gobernador de la Provincia de Panamá, en la cual consta la matrícula de la razón comercial «Pantaleón Hermanos».

Certificado número 313 de 26 de Noviembre de 1916, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Escadron Optical Company».

Oficio número 57 de 15 de los corrientes, del Juez Tercero Municipal, por la cual ordena la cancelación del embargo que pesa sobre la finca número 117 de la sección de Cocle.

Escritura número 67 de fecha de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Alberto Mendoza y otros, constituyen hipoteca a favor del Banco Internacional.

Certificado número 591 de 30 de Diciembre, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial José de la Cruz Herrera.

Escritura sin número de 30 de Diciembre último, de la Notaría del Estado y Condado de Nueva York, Sadie N. Connolly, por la cual Alfonso Palmarela confiere poder general a Domingo Vázquez.

Escritura número 234 de 21 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Barcelona, España, por la cual Nieves Palmarela y otras confieren poder general a Domingo Vázquez.

Escritura número 58 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Mercedes Díaz viuda de Garay.

Escritura número 56 de 13 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual la «Compañía de Enrique Halphen» vende a la «Compañía de Navegación Nacional», el buque vapor denominado «Chiriqui» y traspaasa los derechos de un contrato celebrado con el Gobierno relacionado con la conducción de correos.

Certificado número 148 de 30 de Octubre de 1917, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón social de John A. Finzi.

Escritura número 160 de 27 de Octubre del año pasado, de la Notaría de Cocle, por la cual se protocoliza el título posesorio de varias fincas urbanas a favor de D. Martínez, en Cocle.

Escritura número 17 de fecha de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito,

por la cual Julia Bermúdez viuda de Alejandro y Enrique Bermúdez constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, en B. 10.000. 00.

Certificado número 603 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Antonio Vallarino y Cia.

Certificado número 599 de 30 de Diciembre último, expedido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Arcadio Rodanicho.

Certificado número 600 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Antonio Vallarino.

Caja de la diligencia de fianza de 16 de los corrientes, extendida ante el Juez Primero de este Circuito, por la cual Ramón Veta Escobar constituye hipoteca a favor de Juan Pablo Medrano para responderle los perjuicios que pueda causarse en acción de secuestro que le adelante.

Certificado número 438 de 25 de Enero de 1918 extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial «Enrique Halphen y Cia».

Certificado número 439 de 30 de Diciembre último, extendido por el Gobernador de esta Provincia, en el cual consta la matrícula de la razón comercial Guillermo Alemán.

Escritura número 60 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito por la cual Nicomedes Arturo de Obarrionde a Thomas Burton un lote de terribucado en esta ciudad, y el comprad constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la finca enajenada para reser del pago.

Panamá, Enero 16 de 1920.

El Regador General.

B. QUINTERO A.

PRCNCIA DE COLON

DISTRITO DE SANTA ISABEL

ACUERD. NUMERO 14 DE 1919

26 DE DICIEMBRE)

sobre Presupuesto de Rentas y Gastos del Distrito perteneciente económica de 1920.

El Concejo Municipal del Distrito de Santa Isabel.

en uso de facultades legales,

ACUERDA:

Fijase empuño líquido del Presupuesto tentas de 1920, en la suma de doscientos cincuenta milboas (\$50.00).

RENTAS:

1 Artículos extranjeros.	B. 1.300.00
2 Pesaseditas.	135.00
3 Multascomulacion.	600.00
4 Trapi.	70.00
5 Bailes especulacion.	20.00
6 Consue tortugas.	30.00
7 Buho.	50.00
8 Edifines y reedificaciones.	60.00
9 Pescaesco.	5.00
10 Hort Cal y Carbon.	50.00
11 Panas.	10.00
12 Artille coquerias Municipal.	20.00
13 Sere.	10.00
14 Tabl.	70.00
15 Anit vagabundos.	20.00
16 Aprimientos.	200.00
	B. 2.650.00

GASTOS

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO

CAPÍTULO 1º

Artículo 1º Sueldo del Secretario del Honorable Consejo Municipal a B. 10.00 por mes. B. 120.00

CAPÍTULO 2º

Artículo 2º Para gastos de útiles de escritorio del Honorable Consejo Municipal a B. 1.50 por mes. B. 18.00

CAPÍTULO 3º

Alcaldia

Artículo 3º Para pagar un Portero Escribiente de la Alcaldía Municipal a B. 5.00 por mes. B. 60.00

DEPARTAMENTO DE JUSTICIA

Juzgado Municipal.

CAPÍTULO 4º

Artículo 4º Para el sueldo del Juez Municipal a B. 30.00 por mes. B. 360.00

Artículo 5º Sueldo del Secretario del Juzgado a B. 10.00 por mes. B. 120.00

Artículo 6º Para gastos de escritorio del Juzgado Municipal a B. 3.00 por mes. B. 36.00

Personeria Municipal

CAPÍTULO 5º

Artículo 7º Sueldo del Personero Municipal a B. 10.00 por mes. B. 120.00

CAPÍTULO 6º

Artículo 8º Para gastos de útiles de escritorio de la Personeria Municipal a B. 1.00 por mes. B. 12.00

B. 648.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA

CAPÍTULO 7º

Artículo 9º Sueldo eventual del Tesorero Municipal de la suma que está presupuesta a razón del cinco por ciento (5%). B. 132.50

CAPÍTULO 8º

Artículo 10. Para gastos de escritorio de la Tesoreria Municipal a razón de B. 5.00 por mes. B. 60.00

CAPÍTULO 9º

Artículo 11. Para pagar el sueldo del Celador de Rentas Municipales a razón de B. 20.00 por mes. B. 240.00

B. 432.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCION PUBLICA

CAPÍTULO 10.

Artículo 12. Para atender la Instrucción Pública, el 10% de la suma presupuestada B. 265.00

B. 265.00

DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS

CAPÍTULO 11.

Artículo 13. Para gastos en Obras Públicas. B. 785.00

B. 785.00

RECAPITULACION.

Departamento de Gobierno B. 198.00

Departamento de Justicia B. 648.00

Pasan B. 846.00

Vienen.....B.	846.00
Departamento de Hacienda.....	432.50
Departamento de Instrucción Pública.....	265.00
Departamento de Obras Públicas.....	795.00
Total.....B.	2.338.50
Déficit.....	311.50
Suma total.....B.	2.650.00

CAPÍTULO 12.

Artículo 14. Los nuevos impuestos que se establezcan aumentan o disminuyen por Acuerdos posteriores y cuya creación deba comenzar dentro del citado año económico, se consideran incorporados en el presente Acuerdo.

Artículo 15. En ningún caso podrán excederse los funcionarios respectivos de las partidas que están en el presente Acuerdo.

Artículo 16. El Alcalde no ordenará ningún pago ni gasto contra el Tesoro Municipal estando la partida respectiva agotada, como tampoco hará por cuenta de útiles de escritorio y demás gastos materiales que no estén debidamente documentados.

Artículo 17. El Tesorero Municipal remitirá al Concejo en los primeros días de cada mes un cuadro en que aparezcan anotadas las Rentas que haya cobrado cada mes y las que haya dejado de cobrar.

Dado en Palenque, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y nueve.

El Presidente del Concejo,
DAMIÁN ACOSTA C.
El Secretario,
Romualdo Alarcón.

Alcaldía Municipal del Distrito de Santa Isabel.—Diciembre 26 de 1919.

Aprobado.
El Alcalde,
MARCELINO TORRELOZA M.
El Secretario,
Marcelino Solazar M.

AVISOS OFICIALES

AVISO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES.

El Secretario Ejecutivo del Canal de Panamá ha comunicado al Gobierno de la República que se están llevando a cabo trabajos destinados a limpiar la línea limítrofe entre la Zona del Canal y la República de Panamá; que para ello se ha adoptado el plan de hacer la limpieza de una anchura de doce pies, es decir, seis pies a cada lado de la línea limítrofe.

Se avisa lo anterior a los dueños de terrenos situados en la línea limítrofe en territorio bajo la jurisdicción de las autoridades panameñas, para que, si fuere posible, sigan el mismo plan y construyan sus cercas a seis pies de la línea limítrofe, lo que proporcionará un camino cercado que será de mucha utilidad para ellos mismos y para el público.

No deben hacerse las cercas en la misma línea limítrofe porque impedirían llevar a cabo el plan proyectado por el Canal de Panamá e imposibilitarían demarcar una línea sobre el terreno, si ello se considerara necesario en lo sucesivo.

Panamá, Diciembre 19 de 1919.
El Secretario de Relaciones Exteriores,
E. T. LEFEBVRE.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ.—ARCHIVOS NACIONALES.—DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en

papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expidan en este Despacho, costarán: en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 1º de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telégrafo, previo certificado de la telegrafista respectiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente (Artículo 2º de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina pueden consultarse todos los días hábiles de 8 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha, pertenecientes a la Sección Jurídica.

Panamá, 1º de Noviembre de 1919.

RICARDO MIRÓ,
Director de los Archivos Nacionales.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieron correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 50.00

El sexto sorteo de Bonos de Tesorería del 6% emitidos conforme a la Ley 39 de 1916, tuvo lugar en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el día 17 de los corrientes, de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto número 3 de 1917, resultando favorecidos los siguientes:

11	542	1167	1647	2271	2557	2809	3599
17	574	1182	1649	2272	2558	2828	3600
43	579	1187	1663	2295	2607	2831	3636
48	582	1246	1672	2317	2623	2835	3656
56	592	1262	1693	2330	2634	2836	3661
68	606	1279	1699	2332	2637	2846	3732
90	623	1282	1719	2414	2640	2871	3735
109	637	1428	1788	2439	2644	2872	3739
110	644	1431	1791	2447	2671	2875	3769
123	659	1460	1814	2481	2672	2891	3771
129	667	1464	1836	2484	2673	2892	3841
141	705	1466	1848	2486	2674	3013	3957
150	717	1482	1851	2489	2691	3171	3994
164	720	1497	1855	2492	2693	3175	4062
169	731	1499	1921	2504	2699	3177	4065
192	1063	1514	1936	2506	2715	3185	4098
193	1096	1844	1937	2525	2719	3200	4160
194	1108	1849	1969	2526	2722	3236	4173
205	1118	1859	1979	2530	2734	3340	4177
216	1120	1891	1981	2540	2736	3343	4186
260	1125	1898	1982	2546	2746	3382	4200
264	1130	1915	1993	2548	2762	3386	4213
265	1146	1916	2224	2559	2764	3481	4260
444	1149	1623	2231	2863	2796	3547	
503	1154	1630	2244	2864	2830	3553	
535	1157	1639	2245	2869	2806	3595	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Enero próximo, donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 6º semestre, vencido ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos con el sorteo, deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 6, para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 18 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,
SANTIAGO DE LA GUARDIA.

AVISO OFICIAL

DEUDA PÚBLICA INTERIOR

Bonos de Tesorería de B. 25.00.

El tercer sorteo de Bonos de Tesorería de 6% emitidos de conformidad con el Decreto número 42 del año de 1918, se verificó en el Despacho de la Secretaría de Hacienda y Tesoro el día 22 del presente mes, resultando favorecidos los siguientes:

20	517	1030	1517	2019	2572	3025	3416	3871
27	519	1031	1521	2032	2586	3028	3424	3885
33	522	1061	1522	2060	2595	3040	3452	3941
47	533	1064	1526	2095	2597	3041	3461	3958
48	534	1065	1540	2100	2606	3044	3501	3960
76	541	1067	1548	2108	2612	3077	3504	3994
79	549	1073	1550	2119	2616	3091	3519	3995
86	559	1076	1563	2127	2628	3105	3542	4000
128	576	1082	1564	2164	2631	3114	3559	4012
133	583	1102	1565	2210	2634	3113	3567	401
153	585	1105	1566	2224	2641	3114	3595	401
187	599	1110	1570	2229	2649	3133	3596	401
200	633	1121	1599	2231	2691	3159	3597	401
201	679	1126	1607	2264	2696	3175	3603	401
241	706	1128	1610	2266	2729	3177	3609	402
244	712	1179	1611	2275	2740	3178	3613	403
277	723	1199	1639	2276	2762	3179	3649	403
290	726	1209	1662	2279	2763	3180	3651	45
322	734	1213	1701	2297	2793	3198	3657	41
324	771	1276	1711	2334	2799	3200	3658	43
327	791	1279	1736	2348	2801	3211	3664	42
328	880	1281	1751	2377	2828	3227	3670	56
333	882	1294	1754	2384	2895	3241	3680	73
341	883	1357	1808	2385	2898	3261	3695	32
345	884	1396	1810	2421	2918	3290	3697	24
346	909	1426	1847	2428	2919	3312	3698	89
359	916	1453	1879	2444	2920	3328	3714	
372	929	1454	1880	2459	2925	3330	3743	
373	944	1458	1884	2460	2928	3336	3756	
407	946	1461	1889	2471	2936	3353	3766	
422	958	1475	1894	2479	2961	3364	3768	
423	966	1497	1902	2499	2962	3365	3805	
433	976	1498	1903	2507	2981	3366	3806	
434	1003	1505	1904	2519	2990	3377	3825	
483	1019	1509	1939	2554	3001	3404	3865	
498	1021	1511	1944	2560	3012	3405	3869	

Los poseedores de esos Bonos que han resultado premiados, deben concurrir con los mismos al «Banco Nacional», desde el 1º de Enero de 1920 donde serán pagados junto con los intereses correspondientes al 3er. semestre vencido, ese mismo día.

Los tenedores de Bonos que no hayan sido favorecidos por el co. deberán llevar al mismo Banco el cupón de intereses número 3 para recibir su pago.

Panamá, Diciembre 24 de 1919.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo del Circuito de Colón,

Por el presente emplaza a Cleveland Scott, para que comparezca a este Despacho a estar a derecho en el juicio que se le sigue por el delito de hurto; bien entendido que si así lo quiere, se le oirá y administrará la justicia que le asista, de lo contrario se hará acreedor a las responsabilidades que la ley establece.

El auto de proceder y la providencia señalando nuevamente la audiencia, dicen así:

«Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Mayo veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Vistos: El presente negocio se principió a instruir el día dos de Noviembre de mil novecientos diez y nueve, por el señor Juez Primero Municipal de este Distrito y continuó su instrucción el señor Juez Segundo Municipal del mismo, contra Cleveland Scott, por el delito de hurto de un reloj de plata de doble tapa marca «Ortega», una cadena de oro con una moneda de un dólar y una leopoldina de seda con una piedra del Canal, y la suma de sesenta y ocho balboas en dinero efectivo, como de propiedad del señor Pedro Pantuza.

Como la confesión hecha por el sindicado ante el funcionario de instrucción y su Secretario es suficiente prueba no se

lamente para llamar a andar en juicio criminal, sino hasta condenarlo, al tenor de lo dispuesto el artículo 2157 del Código Judicial antes está esa confesión judicial a el día ocho de Noviembre de mil novecientos diez y siete, es claro que el de enjuiciamiento en el presente procede.

Por todo lo expuesto, suscrito Juez Segundo del Circuito oña, administrando justicia en el de la República y por autoridad la ley, y de acuerdo con la opinión del señor Agente del Ministerio Público a responder en juicio criminal a Cleveland Scott, de diecinueve de edad, soltero, jornalero, prieto, vecino de Colón y católico, por el delito de hurto que define y castiga el artículo 2157 del Código Penal, y decreta prisión contra él. Como el encausado menor de edad se le nombra *C. ad-litem* para que lo atienda y día en la presente causa al señor Jaramillo Avilés.

Señálase el día 21 de Junio próximo venturo, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Oficéase al Capitán Policía para que capture y por disposición de este Tribunal al eno, que sin saberse el motivo leg puesto en libertad por el señor Juez Segundo Municipal de este Distrito

Cópiase y notifíquese.

RODOLFO AYARZA A.
Cristóbal de Urriola,
Secretario.

«Juzgado Segundo del Circuito.—Colón, Octubre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

Declárase en rebeldía al encausado Cleveland Scott en este negocio, y se le nombra defensor de oficio al señor R. Jaramillo Avilés, quien jurará el cargo.

Señálase el día 24 de Noviembre próximo venidero, a las dos de la tarde, para que tenga lugar la audiencia pública en este negocio.

Notifíquese.

J. M. SALAZAR.
C. de Urriola,
Secretario.

Se recuerda a las autoridades y a todos los panameños, el deber de aprehenderlo o denunciar al paradero del reo.

Colón, Diciembre veintinueve de mil novecientos diez y nueve.

El Juez,

RODOLFO AYARZA A.

El Secretario,

M. D. Joly E.

30 vs. 15

AVISO

El Alcalde, Primer Suplente del Distrito de Chitré, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jeremías Aparicio se encuentra depositado un caballo de color colorado oscuro, entero y marcado a fuego así J L. Que el referido caballo fue denunciado ante este Despacho por el señor Fermín R. Ortega quien lo encontró amarrado al pilar de la casa. La montura también está depositada en poder del expresado señor Aparicio. Por medio del presente aviso se notifica al que se crea con derecho al expresado animal para que lo haga valer en el término de treinta (30) días a partir de esta fecha, vencido el cual será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Chitré, Diciembre 26 de 1919.

El Alcalde, 1er. Suplente,

BLUTERIO RODRIGUEZ S.

30 vs. 8.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

HACE SABER:

Que el día veintinueve de Diciembre próximo pasado, se ha presentado a esta Alcaldía el señor Candelario Bisneto denunciando, que en el lugar denominado «La Armita», jurisdicción de este Distrito, se encuentra en poder del señor Clemente Hidalgo, sin dueño conocido, una vaca mora, salpicada, preñada, gacha de la oreja derecha y marcada a fuego H K. Por tanto se emplaza a los dueños o interesados, para que dentro de treinta 30 días hagan valer sus derechos de acuerdo con lo que establece Código Administrativo, Artículo 1601.

San Carlos, Enero 2 de 1920.

El Alcalde,

VÍCTOR MONTECHER.

El Secretario,

José P. Lazo.

30 vs. 8.

AVISO

Se lleva a conocimiento del público en general, que a partir del 1º de Enero del año próximo, los impuestos de degüello de ganado mayor y menor se harán por administración en toda la República, y que son los Jueces Ejecutores y los Coletores de Hacienda los encargados de hacer la recaudación de ellos.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

SANTIAGO DE LA GUARDIA.

Panamá, Diciembre 15 de 1919.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 5074